Año de 1963 Viernes 6 de Diciembre Núm. 146

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5.00 íd.

3714

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

XV RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE HAN SOLICITADO LOS AUXILIOS DE ANCIANIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 1963.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD
717 Carmen Gómez Gómez	Adrada de Pirón.
718 Eufemia Sanz San Juan	Arcones.
719 Casimira Hernanz Alvaro	Id.
720 María Muñoz Gómez	Arroyo de Cuéllar.
721 Romana de Frutos Herrero	Carbonero el Mayor.
722 Modesta Aceves Andrés	Id.
723 Regina García García	Fuente el Olmo de Iscar.
724 Julita Arribas Cabrero	Lastras de Cuéllar.
725 Juliana Llorente González	Los Huertos.
726 Teófilo Rondero Montero	Miguel Ibáñez.
727 Evarista Esteban Esteban	Narros de Cuéllar.
728 Valentina Alonso Laguna	Id.
729 Simona Castro Martín	Navares de Enmedio.
730 Juan Matesanz Martín	Prádena.
731 Juana Gallego Alonso	San Ildefonso.
732 Vicenta Lobo Gómez	Segovia, Escultor Marinas, 20.
733 Germana Manso Gómez	Vallelado.
734 María Redondo Rincón	Valseca.
735 Petra Domingo Pérez	Villoslada.

A los comprendidos en la presente relación y a los que puedan aportar información se les invita a que manifiesten dentro del plazo de quince días cuantos datos conozcan que sirvan para rectificar cualquier error, a fin de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines señalados.

Segovia, 30 de noviembre de 1963.—*El Gobernador-Presidente.*

3763

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación provincial, en su sesión de noviembre último, la propuesta de Intervención para que la Diputación pueda disponer de determinados depósitos que no han sido reclamados a pesar del tiempo transcurrido y que se detallan, se concede un plazo de 30 días hábiles para que aquellas personas que se crean con derecho a ellos, hagan las oportunas reclamaciones:

Depósito constituido por D. Mariano Zaeda, en 22-7-1935, para realizar las obras del camino de Martín Muñoz de las Posadas a la carretera de Segovia a Arévalo	1.710,28
Id. por D. Luis Sastre Esteban, 30-12-1940, para responder las obras del camino de Mudrián a Turégano a Navas de Oro	623,40
Id. por D. Juan Govantes, en 17-5-1944, obras del camino de Valle de Tabladillo a Carrascal del Río	4.000,00
Id. por D. Juan Cervantes, en 9-11-1946, camino de Valle de Tabladillo a Carrascal del Río	2.000,00
Servicios consorciados, ingresado en 28-2-1955, por cuenta de Edificios y Obras, S. A., para alcantarillado del barrio de la Estación de El Espinar	3.570,00

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 4 de diciembre de 1963.—El Presidente, *J. Encinas.*

3715

Excma. Diputación Provincial de Segovia

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Circular núm. 1

Con el fin de iniciar los trabajos propios del Plan de cooperación que ha de comprender el bienio 1962-63, pueden solicitar ser acogidos al mismo:

1.º—Los Ayuntamientos que carezcan de abastecimiento de aguas o que consideren que éstos son insuficientes o defectuosos, no figurados en el plan 1960-61.

2.º—Los que habiendo sido beneficiados por Planes anteriores, consideren que la subvención concedida en los mismos no ha sido suficiente para resolver el problema de sus respectivos abastecimientos.

3.º—Los que se hallen privados de algún servicio u obra municipal del todo imprescindibles para el cumplimiento de sus fines.

En las solicitudes expresarán los Ayuntamientos los ofrecimientos que en orden a la ejecución de la obra estén dispuestos a prestar, representados éstos, bien por aportación de terrenos útiles libres de toda reclamación o gravamen, acopio de materiales, prestación personal y de transportes y aportación económica; bien entendido que el mayor alcance de estos ofrecimientos ha de facilitar la rápida realización de las obras que se estiman de absoluta necesidad.

Las peticiones de inclusión en el nuevo Plan deberán tener ingreso en las dependencias de la Secretaría General antes del día 31 del próximo mes de diciembre, significándose que no se tomarán en consideración las solicitudes que no se presenten dentro del expresado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 30 de noviembre de 1963. El Presidente, *J. Encinas.*

3673

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria por ella celebrada el 27 de noviembre de 1963, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Informar favorablemente en el expediente que se instruye por la Excelentísima Diputación Provincial en orden a la concesión de distinción al Ingeniero de Caminos-Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales D. César Sanz Pastor y Fernández de Piérola.

3.º Reconocer la pensión correspondiente a D.ª M.ª Angeles Vírseda Manzano, viuda del empleado municipal en situación de jubilado D. Ignacio Gil Marcos, recientemente fallecido.

4.º Darse por enterada de información rectificatoria de relación facilitada comprensiva del personal eventual de obras que cuenta con menos de cuatro años de antigüedad al servicio del Ayuntamiento.

5.º Conceder al vecino de Zamarramala D. Gregorio Mateo un préstamo del Pósito Local de diez mil pesetas.

6.º Conceder a D.ª Natividad Martín Simón licencia de obra para reforma de portada y acondicionamiento en el local destinado a tienda de ultramarinos sito en el núm. 18 de la calle de San Francisco.

7.º Conceder licencia a D. Dionisio Duque para obras de acomodación de la calle de Santa Engracia a la nueva rasante fijada para la misma.

8.º Anular licencia de obra otorgada en su día a D. José Martín Martín para construcción de edificio en el número 137 de la calle de José Zorrilla, por desistimiento de la realización de dicha obra.

9.º Señalar en principio a la Compañía de Seguros Crédito Español, S. A., en contestación a pregunta formulada, las condiciones bajo las cuales podría construir edificio de tipo sanatorial sobre un solar sito en los Altos de Santo Tómás o de Las Lastras.

10. Señalar a D. Ricardo Olmos Serna, como contestación a consulta suscitada, la alineación a que habría de ajustarse el edificio que construyese sobre el solar resultante del derribo de la finca núm. 10 de la calle de Ochoa Ondátegui.

11. Vender directamente a doña Estefanía y D.ª M.ª Teresa Borregón, al amparo de la condición de colindantes y bajo las condiciones que al efecto se señalan, una parcela de terreno no utilizable sita a espaldas de su finca núm. 4 de la calle de Independencia, de 64,50 metros cuadrados de superficie y asentada sobre la bóveda del colector general de aguas residuales, no siendo firme la enajenación en tanto el Ministerio de la Gobernación no vise favorablemente la misma.

12. Concertar con «Electrodo, S. A.» el suministro de lámparas y material eléctrico para atenciones de reposición en el alumbrado público, cuya adquisición se dispuso en sesión de 23 de octubre, por el precio de 47.997 ptas. y bonificación parcial del

30 por 100, cuya oferta resultó la más ventajosa de entre las habidas.

13. Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos, acordando el abono de las mismas.

Declaración de urgencia

14. Renovar con «Garoa, S. A », el contrato de utilización de la piscina Florida para la temporada del año próximo 1964.

15. Informar favorablemente expediente sobre concesión de licencia para instalación de horno giratorio de cocción continua en la panadería de don Aurélio Gil, establecida en el número 8 de la calle de Melitón Martín.

16. Estimar reclamación de don Faustino Miguel en materia del recurso especial para amortización de empréstitos afectantes a la finca de su propiedad señalada con el núm. 25 del Paseo de Conde de Sepúlveda.

Segovia, 30 de noviembre de 1963. P. el Secretario, *Mariano Grau.*—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

3717

Delegación de Hacienda de Segovia

Administración de Contribución Territorial

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta Capital, por el concepto de Contribución Territorial Rústica, que el documento cobratorio para el ejercicio de 1964 permanecerá expuesto al público en el Tablón de anuncios de esta Administración de Contribución Territorial, para oir reclamaciones, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Segovia, 3 de diciembre de 1963.—El Administrador de Cont. Territorial, *Pablo Bellido Laborda.*

3668

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero la concesión de un aprovechamiento de 22,76 l/s. derivados del río Eresma, para riego de 23,46010 Has., al pago «Dehesa Boyal», en término municipal de Hontanares de Eresma.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma: La captación se realiza mediante una galería provista de una compuerta, la cual permite el paso del agua hasta el pozo de 1,70 m. de diámetro. Desde éste se eleva el agua hasta una arqueta de distribución, por medio de un grupo electro-bomba de 10 H. P. y de aquí pasa a la red de acequias, de sección rectangular, que distribuyen el agua por toda la zona.

Las servidumbres y caminos se respetarán con la construcción de sifones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia de Segovia», puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, núm. 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

3720

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas «Anís Castellana» y «Destilerías y Crianzas de Whisky» y los trabajadores a su servicio, encuadradas en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, y

Resultando: Que con fecha 28 de noviembre último, tuvo entrada en esta Delegación oficio de la Delegación Provincial de Sindicatos remitiendo el citado Convenio, por si estimaba oportuna su aprobación, adjuntando asimismo el preceptivo informe y el acta de la Comisión designada para actuar en las deliberaciones hasta conseguir la firma del Convenio.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo pactado en el referido Convenio Sindical, y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable interés, que justifican la aprobación del mismo, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, estimándole ventajoso para ambos sectores laborales y sin contravenir preceptos de superior rango administrativo.

Considerando: Que la interpretación de los Convenios corresponde a la Autoridad Laboral que los aprueba, por medio de resolución fundamentada y recurrible; su vigilancia, al Cuerpo de Inspección, y las acciones contenciosas a la Magistratura de Trabajo según determinan los artículos 26 y 28 de la Disposición dictada para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958, por cuyo motivo las actuaciones de la Comisión Mixta han de ser en vía conciliatoria y sin perjuicio, si ésta no tiene éxito, de las facultades de los Organismos citados.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de Ambito Local, concertado entre las empresas «Anís Castellana» y «D. C. de Whisky» y trabajadores a su servicio, encuadradas en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, cuyo texto es el siguiente.

Ambito territorial.—Art. 1.º—Las normas del presente Convenio son de ámbito local y de aplicación a las empresas «Anís Castellana» y «D. y C. Whisky».

Ambito personal.—Art. 2.º—Afectará a la totalidad de productores fijos que trabajen por cuenta de las citadas empresas.

Ambito temporal.—Art. 3.º—La duración del presente Convenio será de dos años a partir de la fecha de publicación, en el Boletin Oficial de la provincia, y surtirá efectos económicos desde el día 1 de septiembre de 1963.

Prórroga y revisión.—Art. 4.º—Se considerará prorrogado el Convenio, por plazo de un año, si alguna de las partes no solicita su revisión, avisando, por lo menos, con tres meses de antelación al vencimiento de cada plazo.

Compensación y absorción de mejoras.—Art. 5.º—Las mejoras económicas, establecidas por este Convenio, pueden ser absorbidas o compensadas con las mejoras, de cualquier clase, concedidas por las empresas a sus trabajadores, en cualquier momento, con carácter voluntario, y por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposición legal de cualquier título o rango.

Retribuciones.—Art. 6.º—Se establece un plus de Convenio o asistencia sobre los salarios base correspondientes a cada una de las categorías profesionales, cuyas respectivas cuantías se detallan en la tabla de salarios que a continuación se expresa:

CATEGORÍAS	Salario base	Plus Convenio de asistencia
ADMINISTRATIVOS		
Jefe de 1.ª	2.560,60	62,50
Jefe de 2.ª	2.305,62	56,25
Oficial 1.ª	1.974,70	50,00
Oficial 2.ª	1.800,00	40,00
Auxiliar	1.800,00	12,50
Aspirantes de 14 a 16 años	25,00	2,50
» de 16 a 17 años	25,00	5,00
» de 17 a 18 años	25,00	8,00
SUBALTERNOS		
Cobrador	1.800,00	25,00
Almacenero	1.800,00	12,50
Pesador o basculero	1.800,00	12,50
Guarda Jurado	1.800,00	12,50
Vigilante o Sereno	1.800,00	10,00
Portero	1.800,00	10,00
Ordenanzas	1.800,00	10,00
Telefonistas	1.800,00	6,25
Botones o recaderos:		
De 14 a 15 años	750,00	2,50
De 15 a 16 años	1.360,00	3,75
De 16 a 18 años	1.360,00	5,00
Mujeres de limpieza (por horas)	8,00	0,65
OBREROS		
Capataz de Bodega o Fábrica	60,00	50,00
Encargado de Sección o Cuadrilla	60,00	37,50
Oficial de 1.ª	60,00	31,25
Oficial de 2.ª	60,00	25,00
Oficial de 3.ª	60,00	18,75
Peones especializados	60,00	12,50
Peón	60,00	7,50
Pinches: de 14 a 15 años	25,00	2,00
De 15 a 16 años	25,00	5,00
De 16 a 18 años	48,00	7,50
Aprendices: de primer año	25,00	2,00
De segundo año	25,00	5,00
De tercer año	48,00	7,50
De cuarto año	48,00	12,00
Embotelladoras, Etiquetadoras y Lavadoras	60,00	Sin plus
Viajantes y representantes	60,00	Sin plus

3721

Delegación Provincial de Trabajo

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1964

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley relativa al Descanso Dominical de 13 de julio de 1940 y con lo ordenado por la Dirección General de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad por el artículo 57 del mencionado texto legal, he aprobado para el próximo año 1964 el siguiente calendario de días festivos a efectos de trabajo, que regirá en toda la provincia de Segovia:

1 de enero	Circuncisión del Señor	No recuperable.
6 de enero	Epifanía del Señor	No recuperable.
19 de marzo	San José	No recuperable.
26 de marzo	Jueves Santo (fiesta sólo desde las dos de la tarde)	Recuperable.
27 de marzo	Viernes Santo	No recuperable.
1 de mayo	San José Obrero	No recuperable.
7 de mayo	La Ascensión del Señor	Recuperable.
28 de mayo	Corpus Christi	Recuperable.
29 de junio	San Pedro y San Pablo	Recuperable.
18 de julio	Fiesta de Exaltación del Trabajo	No recuperable.
25 de julio	Santiago Apóstol	Recuperable.
15 de agosto	Asunción de Nuestra Señora	Recuperable.
12 de octubre	Fiesta de la Hispanidad	Recuperable.
8 de diciembre	La Inmaculada Concepción	No recuperable.
25 de diciembre	Natividad del Señor	No recuperable.

Todos los domingos del año tienen el carácter de no recuperables.

Serán también inhábiles, pero sólo dentro de los límites de la Diócesis o territorio respectivo, los días en que se celebre una festividad religiosa local que sea de precepto por disposición de la Autoridad Eclesiástica.

Igualmente serán recuperables aquellas fiestas que, con arreglo a las Disposiciones legales vigentes, puedan declararse para esta provincia, las cuales se publicarán oportunamente por esta Delegación.

Para evitar los perjuicios que originaría el cierre de dos días festivos consecutivos, se autoriza a los establecimientos de comercio de alimentación y peluquerías para que puedan permanecer abiertos durante las mañanas de los días 5 de enero, 28 de junio, 19 de julio, 25 de julio, 16 de agosto y 12 de octubre, debiendo conceder a la dependencia el tiempo necesario para cumplir sus deberes religiosos, sin que por tal concepto pueda hacérseles descuento alguno de sus salarios, compensando las mañanas trabajadas con las tardes del miércoles de la semana siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 3 de diciembre de 1963.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

Art. 7.º—El plus de Convenio o Asistencia y las diferencias de pagas extraordinarias que se establecen, no se tendrá en cuenta para la cotización de Seguros Sociales, Mutualidad Laboral, ni serán computados para el plus familiar, ni tampoco para el abono de las pagas extraordinarias.

Este plus y todos los demás devengos del presente Convenio, sí se computarán a efectos de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Pagas extraordinarias.—Art. 8.º—Exclusivamente para el personal fijo a quien afecta el presente Convenio, se fija el total de gratificaciones extraordinarias en sesenta y cinco días de salario al año, comprendiéndose dentro de dicho total las legales y reglamentariamente establecidas en la actualidad.

En cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad, se abonará a todo el personal afectado por el presente Convenio una gratificación equivalente a treinta días de salario, y los quince días restantes del total que se concede, se harán efectivos el día 10 de septiembre de cada año, para conmemorar la festividad de la Patrona, Virgen de las Viñas.

Estas gratificaciones se abonarán sobre el salario base incrementado en las cantidades que tengan devengadas por concepto de antigüedad.

Aumentos por años de servicio.—Artículo 9.º—Para el cómputo de antigüedad se considerará como efectiva la antigüedad que tenga ya reconocida el productor dentro de la misma empresa, que no perderá aun en el caso de ascender de categoría.

Los bienios y cuatrienios devengados se calcularán sobre los salarios base establecidos en el artículo 6.º, sin plus.

Accidentes y enfermedad.—Artículo 10.—En caso de incapacidad temporal derivada de accidentes de trabajo, la empresa abonará a sus trabajadores las diferencias entre la cantidad que perciban del Seguro y la que efectivamente vienen cobrando de la misma. En caso de que de esta incapacidad temporal se derive de enfermedad no profesional, las empresas abonarán esta diferencia hasta completar el total de los salarios base, sin plus.

Horas extraordinarias.—Artículo 11.—Se abonarán conforme determinan las disposiciones legales vigentes, si bien el Plus de Convenio será computado por el importe que le corresponda como hora normal de trabajo; es decir, sin que sobre este concepto se repercutan los porcentajes legales que gravan la hora extraordinaria.

Faltas de asistencia. Artículo 12. Por falta de asistencia al trabajo, ambas partes se hallan de acuerdo en establecer el siguiente régimen de sanciones:

1.—Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas dentro de la semana, y que no esté comprendida en las determinadas en los artículos 67 y 68 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, llevará aparejada la pérdida del Plus de Convenio o Asistencia, en la proporción de un día por cada dos horas de ausencia, aunque la misma sea con autorización previa de la empresa, salvo el caso de que conceda el permiso estimando justificada la causa de su petición, en el que no tendrá lugar tal pérdida.

2.—Por el contrario, aquella falta que con autorización previa de la empresa no sea superior a dos horas, solamente llevaría aparejada la pérdida del citado incremento en la parte proporcional a la misma, salvo en el caso citado en el apartado anterior, de que la empresa estime justificada la petición.

3.—Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas dentro de la semana, sin autorización previa de la empresa, o que no pueda ser debidamente justificada, llevará la pérdida del cincuenta por ciento del total del incremento de una semana.

4.—Cuando esta falta sea superior a cuatro horas, asimismo dentro de la semana, (sin autorización), la pérdida del incremento será del total de una semana.

5.—No se considerarán como faltas, a estos efectos, las causadas por fallecimiento de los padres, madres, hijos, hermanos, esposas y enfermedad grave de ellos, así como el alumbramiento de esta última, en cuyo caso las licencias oscilarán entre uno y cinco días, a juicio de la empresa, y siempre que se acredite debidamente los extremos señalados, teniendo la misma consideración los permisos concedidos para asistir a consulta médica y a los Organismoa Oficiales y Sindicales.

Rendimientos mínimos.—Artículo 13.—Dada la diversidad de los medios de producción con que cuenta cada tipo de empresa de las encuadradas en este Grupo de Fabricanies de Aguardiente y Compuestos y Licores y Whisky, no es posible establecer una tabla de rendimientos mínimos que afecte a todas ellas, por lo que cada una en particular estudiará sus índices de productividad.

Comisión Mixta de Vigilancia.—Artículo 14.—Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo, a la Comisión Mixta de Vigilancia, que estará constituida por dos Vocales Económicos y dos Sociales, designados preferentemente de entre los componentes de la Comisión deliberadora del Convenio, y que actuará bajo la presidencia del presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas.

No repercusión en precios.—Artículo 15.—Las partes que han intervenido en este Convenio, considerarán que su aplicación no implica repercusión alguna en el precio de los productos de las empresas afectadas por el mismo.

Salario hora profesional.—Art. 16. A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961, y demás disposiciones complementarias, se consignan a continuación los salarios hora profesionales, que se hallarán aplicando las siguientes fórmulas:

$$\frac{(SB + PA) \times 12 + J + N + VV}{(365 - D - F - V) \times 8}$$

Explicación de los signos:

SB = Salario base (incluido participación en beneficios) y antigüedad (SB = SB día × 30 ó 31).
PA = Plus de Asistencia (PA = PA día × días trabajo real).
J = Gratificación 18 de Julio.
N = Gratificación de Navidad.
D = Domingos.
F = Fiestas abonables y no recuperables.
V = Vacaciones.
SA = Salario anual.
DT = Días trabajo al año.
HT = Horas de trabajo al año.
VV = Gratificación Virgen de las Viñas.

De tal forma que:

(SB + PA) × 12 + J + N + VV = a salario anual (SA).
365 — D — F — V = a días trabajados al año (DT).
DT × 8 horas diarias de trabajo igual horas de trabajo anuales (HT).

Por lo tanto:

$$\frac{(SB + PA) \times 12 + J + N + VV}{(365) D - F - V) \times 8} = \frac{SA}{DT \times 8} = \frac{SA}{HT} = \text{salario hora profesional.}$$

Salario hora individual.—Art. 17. El salario hora individual es el que corresponde a cada trabajador y que se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo del período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que compone el salario que tengan devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurran, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

Disposición final.—Art. 18.—En todo aquello que no haya sido previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Vinícola y demás disposiciones de carácter general.

Disposiciones adicionales.—Primera.—El plus de asistencia que se concede en el presente Convenio se abonará solamente sobre días efectivamente trabajados, con exclusión de los domingos, festivos no recuperables, vacaciones y pagas extraordinarias.

Segunda.—Será causa suficiente para pedir la revisión del Convenio cualquier disposición que obligue a las empresas a mejorar las condiciones económicas de sus trabajadores, siempre que en dicha norma legal no se prevenga la absorción de las mejoras concedidas en el presente pacto.

Contra la resolución aprobando el presente Convenio, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no cabe recurso alguno en vía administrativa, según determina el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de noviembre de 1962, en su párrafo 2.º

Segovia, 2 de diciembre de 1963.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

3718

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante *quince días* se hallan expuestas en el Ayuntamiento de Perorrubio las relaciones de características catastrales deducidas de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos Fotográficos realizados en dicho término municipal.

Los propietarios y entidades que lo estimen conveniente podrán impugnar las características expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial y durante el plazo de exposición o verbalmente durante un plazo de ocho días, también ante la referida Junta.

Segovia, 3 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

3769

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE DE SEGOVIA

Se advierte a los poseedores de participaciones de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el 21 de diciembre de 1963, que ha expedido esta Obra con los números 43.351-43.352-43.353-43.354 y 43.355, que éstas quedan anuladas, ya que por error en la confección se consignaron dichos números, siendo los verdaderos los números 43.551-43.552-43.553-43.554 y 43.555, pudiendo los poseedores de aquéllas canjearlas por las de correcta confección o devolverlas cobrando su importe.

3713

EDICTO

Alberto Llobell Muedra, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda.

Hago constar: Que en esta Notaría a mi cargo, a instancia de *D. Narciso Huerta Arenal,* vecino de Pedraza, en su anejo de La Velilla, he sido requerido para formalizar el correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.ª Que el río donde se deriva el agua se denomina Cega.

2.ª La toma de aguas se verifica en el lugar denominado «La Cubeta», en término municipal de Pedraza, en su anejo de La Velilla, encontrándose la presa de derivación junto al molino a que se destina el aprovechamiento, reapareciendo las aguas al otro lado del edificio del molino y que se juntan con las del río.

3.ª El volumen de agua aprovechable es el de unos quinientos litros por segundo.

4.ª El destino del aprovechamiento es el accionamiento de la turbina o rodezno del molino, sito en término de Pedraza, en su anejo de La Velilla, y denominado «La Cubeta».

5.ª Las aguas se utilizan todos los días y a todas las horas que lo requieren las necesidades del molino.

6.ª El tiempo que se lleva accionando el molino, es inmemorial, pero como mínimo superior a veinte años, sin poder fijarse el día y hora en que comenzó el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los efectos indicados.

Sepúlveda, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. El Notario, *Alberto Llobell Muedra.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3762

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Manuel Sanz Serrano, nacido el 17 de junio de 1938, en Valencia, hijo de Jesús y Remedios, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Pericles, 6, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal el próximo día *veinte del actual,* a las once y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones al mismo.

Segovia, 4 de diciembre de 1963.—El Secretario, *Manuel López Fernández.*

SUBASTAS

3772

Ayuntamiento de Hoyuelos

EDICTO

El día 28 del mes de diciembre actual, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta para la venta de una res mostrenca que se halla recogida en esta Alcaldía, cuya reseña es la siguiente:

Una burra mohina con cabezada y ramal de correa de goma, alzada 1,10.

El precio que servirá de base para la subasta es el de *trescientas* pesetas al alza, no admitiéndose proposiciones inferiores al tipo de tasación. realizándose el remate por el procedimiento de pujas a la llana.

La res se halla depositada en el domicilio de don Moisés Yuste Esteban, de esta vecindad, calle Segovia, número 20, donde pueden verla cuantas personas estén interesadas en la subasta.

El precio de adjudicación será entregado en la Mesa en el acto de la subasta por quien resulte rematante, y en el momento entrará en posesión del semoviente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Hoyuelos, 4 de diciembre de 1963. El Alcalde, *Dionisio Yuste*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

CIRUELOS DE COCA	3791
FUENTE EL OLMO DE ISCAR	3787
LA CUESTA	3793
LA MATILLA	3757
LASTRAS DE CUÉLLAR	3789
OCHANDO	3794
PELAYOS DEL ARROYO	3786
SOTOSALBOS	3785
VALDEVACAS Y GUIJAR	3788
VALLERUELA DE PEDRAZA	3756
VILLAGONZALO DE COCA	3790

3696

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ortigosa de Pestaño, 2 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

3697

CARBONERO DE AHUSÍN

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín, 2 de diciembre de 1963.—El Alcalde, S. Marugán.

3698

FUENTEMILANOS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos, 30 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

3698

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos, 30 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

3699

JEMENUÑO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Jemenuño, 30 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Teodoro Martín.

3700

SAUQUILLO DE CABEZAS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas, 30 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

3701

ARROYO DE CUÉLLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones dentro del Presupuesto ordinario del vigente ejercicio, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arroyo de Cuéllar, 30 de noviembre de 1963.—El Alcalde, M. Pesquera.

3702

SOTOSALBOS

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de créditos en el Presupuesto ordinario del actual ejercicio, con transferencia, para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sotosalbos, 30 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Antonio Arribas.

3703

PELAYOS DEL ARROYO

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de créditos en el Presupuesto ordinario del actual ejercicio, con transferencia, para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pelayos del Arroyo, 30 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Angel Arahuetes.

3708

AGUILAFUENTE

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito para nutrir el presupuesto extraordinario de las obras de segunda etapa de reparación del camino rural de Carra-Cuéllar, por medio del sobrante del superávit del ejercicio anterior, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Aguilafuente, 30 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

3722

CONDADO DE CASTILNOVO

EDICTO

Acordada por la Corporación de mi presidencia la exacción municipal sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, y de tránsito de animales por las mismas, y aprobada la ordenanza fiscal que regula su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Condado de Castilnovo, 30 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Serafín Pérez.

3723

CONDADO DE CASTILNOVO

Aprobado por la Comisión de Hacienda de esta Corporación el expediente de Censura de las Cuentas de Administración y Patrimonio del ejercicio de 1962, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días y uno más, durante el cual se oirán reclamaciones.

Condado de Castilnovo, 30 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Serafín Pérez.

3724

Alcaldía de Turégano

En cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación Local, de 9 de enero de 1963, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base a la subasta de cincuenta y un árboles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que hubiere lugar.

Turégano a 2 de diciembre de 1963. El Alcalde *G. Canto*.

3727

SAN PEDRO DE GAÍLLOS

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito con y sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

San Pedro de Gaíllos, 2 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Alejandro Bravo.

3728

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Melque de Cercos, 2 de diciembre de 1963.—El Alcalde, P. del Pozo.

Hermandades Sindicales

3638

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Armuña

Confeccionado el Padrón de pago de derramas de esta Hermandad para el año 1963, se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días, para oir las reclamaciones durante dicho plazo.

Armuña, 25 de noviembre de 1963. El Jefe de la Hermandad, *Angel Nieva*.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

3553

Provincia de Segovia

Mes de octubre de 1963

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de octubre, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Bernúy de Porreros	Peste porcina	Porcinos.	3	—	3	—	—
Hoyuelos	Idem	Idem...	1	—	1	—	—
Cobos de Segovia	Idem	Idem...	8	12	—	20	—
Turégano	Idem	Idem...	—	1	—	1	—
Mata de Cuéllar	Agalaxia contagiosa	Ovinos..	20	—	—	—	20
Moral de Hornuez	Carbunco bacteridiano	Idem...	—	1	—	1	—

Segovia, 14 de noviembre de 1963.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé*.